



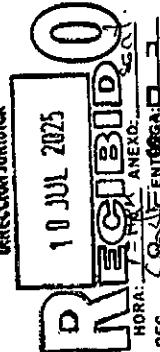
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FORMA-85

JUICIO DE AMPARO 42/2025
CUADERNO AUXILIAR 270/2025
MATERIA ADMINISTRATIVA
638878294661734290

JUGGADO CUARTO DE DISTRITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA SÉPTIMA REGIÓN

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN FISCAL
DIRECCIÓN JURÍDICA



Vistos, para resolver los autos del juicio de amparo número 42/2025, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche, con residencia en San Francisco de Campeche, promovido por la persona jurídica , por conducto de su apoderado legal

y,

RESULTADOS:

PRIMERO. A través del escrito y anexos presentados el ocho de enero de dos mil veinticinco en el Buzón Judicial de la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Campeche, con residencia en San Francisco de Campeche, y turnados ese mismo día a la oficialía de partes del Juzgado Segundo de Distrito de esa entidad federativa, la persona jurídica quejosa por conducto de su apoderado legal, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal contra las autoridades y los actos siguientes:

"III. AUTORIDADES RESPONSABLES:

1.- Como autoridad ordenadora la Secretaría (sic) Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, Director de Recaudación del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, con residencia en la ciudad de San Francisco de Campeche.

2.- Como autoridades ejecutoras Director de recaudación del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, notificador-ejecutor adscrito a la oficina Recaudadora y de servicios al contribuyente de Hecelchakán, Campeche, dependiente de la dirección de recaudación del servicio de administración Fiscal del estado de

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche
Emma Lireyka Gutiérrez Acal Fecha de Descarga: 11-07-2025 a las 11:19 AM

Campeche con domicilio en el lugar de su residencia en la ciudad de San Francisco de Campeche Y/o en la ciudad de Hecelchakán, Campeche en la calle 20 colonia centro.

IV. ACTO RECLAMADO: De la autoridad señalada como ordenadora la orden de requerimiento de pago y embargo de bienes.

De las Autoridades señaladas como Ejecutora (sic) reclamo el haber llevado a cabo dicha orden.”

Actos que consideró violatorios de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO. Mediante el proveído de veinticuatro de enero de dos mil veinticinco, el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche, con residencia en San Francisco de Campeche, registró la demanda bajo el número de expediente 42/2025 y la admitió a trámite; dio la intervención legal al agente del Ministerio Público de la Federación de su adscripción; se reservó a proveer respecto a la parte tercera interesada hasta en tanto obrara los informes justificados que solicitó a las autoridades responsables; y por último, señaló fecha y hora para el desahogo de la audiencia constitucional, la cual tuvo verificativo el veinticinco de marzo del año en curso en la que se hizo constar, entre otras cosas, que después de una revisión a los autos que integran el juicio, se advirtió que no existía persona física o moral a la que le recayera el carácter de tercera interesada.

TERCERO. A través del oficio 17933/2025 de nueve de junio de dos mil veinticinco, recibido en este juzgado el doce siguiente, el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche, con residencia en San Francisco

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche
Emma Ereyka Guero Acal Fecha de Descarga: 11/07/2025 a las 11:19 AM

emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 335, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación de 1917-1995, tomo VI, de rubro y texto siguientes:

(57) "SOBRESEIMIENTO. NO PERMITE ENTRAR AL ESTUDIO DE LAS CUESTIONES DE FONDO. No causa agravio la sentencia que no se ocupa de los razonamientos tendientes a demostrar la violación de garantías individuales por los actos reclamados de las autoridades responsables, que constituyen el problema de fondo, si se decreta el sobreseimiento del juicio."

(58) Por lo expuesto y fundado; se,

R E S U E L V E:

ÚNICO. Se sobresee el presente juicio de amparo promovido por

contra los actos reclamados y respecto de las autoridades responsables precisados en el considerando tercero de esta sentencia, por los motivos expuestos en los considerandos cuarto y último de la misma.

Notifíquese personalmente por conducto del Juzgado de origen; háganse las anotaciones pertinentes; regístrese la sentencia en el módulo correspondiente del Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes; con el original de esta resolución, remítase por los medios electrónicos que la contenga, de conformidad con el Acuerdo General 53/2011, de treinta de noviembre de dos mil once, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que modifica el diverso 54/2008 del propio órgano; comuníquese al juzgado de origen que la presente resolución fue emitida mediante el expediente electrónico con las

638878294661734290

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche
Emma Ereyka Gómez Acal Fecha de Descarga: 11/07/2025 a las 11:19 AM

Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes